



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
2024 - Vigésimo aniversario de la ratificación del OPCAT por la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: DISPOSICIÓN DGA - EX-2024-00010103- -CNPT-SE#CNPT

VISTO el expediente EX-2024-00010103- -CNPT-SE#CNPT, la ley 26.827 y la Resolución N° 36/2023 del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 36/23 se aprobaron el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT -en adelante R.A.C.B.S.-, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – en adelante P.B.C.G.-

Que por el artículo 2° del reglamento citado, se establecieron los contratos que serán regidos por este último.

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la solicitud de suscripción Anual Biblioteca Hammurabi Digital (Plan: Catálogo completo) para la Dirección de Visitas de Inspección y la Dirección de Políticas para la Prevención del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2024 y teniendo en cuenta el próximo vencimiento de la Orden de Compra N° 23/2023 que rige la suscripción actual.

Que el presente trámite ha sido encuadrado bajo la modalidad de Contratación Directa por Exclusividad, con encuadre legal en el artículo 15°, inciso b), apartado ii) del "Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura" aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/23, sus modificatorias y complementarias.

Que a los fines del encuadre citado se tuvo en consideración lo previsto en el artículo 92 del Reglamento referido, así como el informe técnico correspondiente respecto a la inexistencia de sustitutos convenientes.

Que, conforme establece el artículo 92, inciso 2 del Reglamento arriba mencionado, podrá prescindirse de las formalidades de los incisos a) y b) del artículo 23 del Reglamento de Compras, relativos a la aprobación inicial de la convocatoria y elección del procedimiento de selección; y la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Que, Podrá prescindirse del período de vista, de la confección del cuadro comparativo y de la intervención de la Comisión Evaluadora. En ese caso, la Dirección de Compras deberá verificar que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, y en caso de corresponder intimará al oferente a subsanar los defectos de la oferta y emitirá un informe, previa intervención de la unidad requirente quien emitirá su opinión sobre las mismas, y finalmente la Dirección de Compras recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Que, la Dirección de Compras elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual contiene los parámetros establecidos en el P.B.C.G. y las especificaciones técnicas, a las cuales el área requirente prestó conformidad.

Que se verificó la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto de la contratación.

Que, habiendo esta Dirección General de Administración prestado conformidad con el trámite y tomado conocimiento de la intervención de cada área, se indicó que se prosiga el trámite correspondiente.

Que la Dirección de Compras procedió a enviar la invitación correspondiente a la firma HAMMURABI DIGITAL SOCIEDAD SIMPLE (CUIT N° 30-71670499-4) y se difundieron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en el sitio web institucional del CNPT, mínimos establecidos respecto a los plazos de difusión determinados en el artículo 32 inciso 5 apartado d) del Reglamento de Compras mencionado: difusión en el sitio web institucional del CNPT desde el día en que se curse el pedido de cotización.

Que con fecha 15 de octubre del corriente se procedió a la apertura del sobre con la oferta enviada por HAMMURABI DIGITAL, incorporada al expediente de referencia a través del IF-2024-00012079-CNPT-DCOMPRAS#CNPT.

Que, el área requirente emitió su opinión respecto de la oferta presentada por la firma especificada precedentemente, y verificó, en cada renglón, si la oferta se ajustaba a los parámetros exigidos por dicha área, no habiendo objeciones que realizar.

Que, la Dirección de Compras, recomendó PREADJUDICAR la Contratación Directa – Por Exclusividad N° 22/2024 en el Renglón N° 1 a la firma Hammurabi Digital Sociedad Simple (CUIT N° 30-71670499-4) por un importe total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$238.800,00).

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución N° 36/23.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL CNPT

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar la convocatoria, la elección del procedimiento y lo actuado en la Contratación Directa por Exclusividad, con encuadre legal en el artículo 15°, inciso b), apartado ii) y el artículo 92, inciso 2 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura requerido por la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2°. - Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, (IF-2024-00011808-CNPT-DCOMPRAS#CNPT), confeccionado en base a los parámetros del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del CNPT el cual forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - ADJUDICAR la Contratación Directa – Por Exclusividad N° 22/2024 en el Renglón N° 1 a la firma HAMMURABI DIGITAL SOCIEDAD SIMPLE (CUIT N° 30-71670499-4) por un importe total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$238.800,00).

ARTÍCULO 4°. - Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación en la partida presupuestaria 3.5.9.0 (Servicios comerciales y financieros/Otros n.e.p.) utilizando la reserva presupuestaria preventiva afectada a través del comprobante **SG N°62/2024**

ARTÍCULO 5°. - Remitir el expediente a la Dirección de Contabilidad para su intervención. Cumplido, pase a la Dirección de Compras para efectuar las notificaciones y comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 6°. - Cumplido, archívese.